



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
23 de diciembre de 2015  
Español  
Original: inglés

### Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

60º período de sesiones

14 a 24 de marzo de 2016

Tema 3 a) del programa provisional\*

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores**

### Examen de la aplicación de las conclusiones convenidas en el 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

#### Informe del Secretario General

#### *Resumen*

En el presente informe se examina y evalúa la medida en que los Estados Miembros han aplicado las conclusiones convenidas en el 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña. Se sintetizan los efectos, las tendencias, las deficiencias y las dificultades respecto de las medidas adoptadas a nivel nacional para aplicar las conclusiones convenidas. Este examen responde a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada hace poco, en la que se reconoce que la violencia contra las mujeres y las niñas constituye un impedimento para lograr la igualdad entre los géneros y el desarrollo sostenible en general, y se indican maneras de apoyar la aplicación acelerada de medidas para eliminar y prevenir ese tipo de violencia.

\* E/CN.6/2015/1.



## I. Introducción

1. En el 59º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebrado en 2015, los Estados Miembros convinieron en adoptar nuevos métodos de trabajo para ese órgano (véase la resolución 2015/6 del Consejo Económico y Social). En su 60º período de sesiones, la Comisión implementará, por primera vez, un nuevo método para evaluar los progresos alcanzados en la aplicación de las conclusiones convenidas sobre un tema prioritario de un período de sesiones anterior. Este método permitirá a la Comisión examinar las conclusiones convenidas con mayor rigor y fomentará la aplicación efectiva de sus resultados.

2. En el marco de la revisión de los métodos de trabajo, la Comisión analizará también un informe sobre los progresos realizados en el tema de examen en el plano nacional (véase *ibid.*). El tema de examen de la Comisión en su 60º período de sesiones, en 2016, será “La eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas”. De conformidad con su programa de trabajo plurianual para el período 2010-2014, la Comisión había adoptado conclusiones convenidas sobre ese tema en su 57º período de sesiones, celebrado en 2013 (véase E/2013/27-E/CN.6/2013/11). El presente informe es el primero que refleja el examen de la aplicación de las conclusiones convenidas y responde a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada hace poco, que incluyó algunos avances normativos importantes a escala mundial, en particular porque reconoció que la violencia contra las mujeres y las niñas es un impedimento para lograr la igualdad entre los géneros y el desarrollo sostenible en general. Este informe se acompañará de las experiencias adquiridas, las dificultades y las mejores prácticas presentadas por los Estados Miembros de manera voluntaria en el 60º período de sesiones de la Comisión.

3. La Comisión se ha centrado en la cuestión de la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas como tema prioritario o como esfera de especial preocupación en cuatro ocasiones: la violencia contra la mujer, en su 42º período de sesiones (1998); los derechos humanos de la mujer y la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña, en su 47º período de sesiones (2003), sobre el que no aprobó ninguna conclusión convenida; la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña, en su 51º período de sesiones (2007); y la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña, en su 57º período de sesiones (2013)<sup>1</sup>.

4. Todas las conclusiones convenidas para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas han reforzado el marco normativo mundial sobre esta cuestión y han contribuido a la aplicación acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Las conclusiones convenidas en el 57º período de sesiones de la Comisión, por ejemplo, han expandido el marco normativo mundial, al hacer hincapié en un enfoque amplio que prioriza la prevención; la seguridad en los espacios públicos; los nuevos riesgos que plantean la información, la comunicación y la tecnología, como el ciberacoso y la intimidación cibernética; los asesinatos por razones de género; y la necesidad de apoyar y proteger a las personas que dedican su empeño a eliminar la violencia contra las mujeres, como las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer.

---

<sup>1</sup> Véase <http://www.unwomen.org/es/csw/previous-sessions/older-sessions>.

5. Asimismo, aparte de influir en la adopción de las metas 5.2 y 5.3 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, a saber, la eliminación de todas las formas de violencia contra todas las mujeres en los ámbitos público y privado y la eliminación de todas las prácticas nocivas, las conclusiones convenidas por la Comisión se han reforzado con ello.

6. En el presente informe se evalúa la medida en que los Estados Miembros han aplicado las conclusiones convenidas en las siguientes esferas: reforzar la aplicación de los marcos jurídicos y normativos y la rendición de cuentas; hacer frente a las causas estructurales y subyacentes y a los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y las niñas para su prevención; mejorar los servicios, los programas y las respuestas multisectoriales para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas y mejorar la base empírica de esas respuestas.

7. En el informe se sintetizan los efectos, las tendencias, las deficiencias y las dificultades respecto de la aplicación de las conclusiones convenidas a nivel nacional, y se indican también maneras de apoyar y lograr su implementación acelerada.

8. El informe se basa en la información recibida de los Estados Miembros<sup>2</sup> para su redacción y para el informe del Secretario General sobre el examen y evaluación de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (E/CN.6/2015/3).

## **II. Medidas adoptadas en respuesta a las conclusiones convenidas**

### **A. Contexto actual**

9. La violencia contra las mujeres sigue constituyendo una violación generalizada de los derechos humanos, según afirmaron los Estados Miembros en las conclusiones convenidas. La violencia contra las mujeres y las niñas se produce tanto en entornos estables como inestables y en muchos escenarios, como las situaciones de conflicto, posteriores a los conflictos y los contextos humanitarios. Las mujeres y las niñas siguen sufriendo la violencia en el hogar, en los espacios públicos, en las guerras y, más recientemente, en el contexto del extremismo. Además, en sus esfuerzos por combatir ese tipo de violencia, las propias defensoras de los derechos humanos y los derechos de la mujer suelen ser blanco de ataques. No obstante, las causas profundas de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, con independencia de los entornos y contextos, siguen siendo las relaciones de poder desiguales entre el hombre y la mujer, así como la desigualdad entre los géneros y la discriminación en todas las facetas de la vida. Es fundamental contar con un enfoque amplio para prevenir y responder a la violencia

<sup>2</sup> Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bulgaria, Camboya, Colombia, Djibouti, Ecuador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Letonia, Lituania, Mozambique, Namibia, Noruega, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Islámica del Irán, Singapur, Suecia, Suiza, Turquía, Uganda, Uruguay y Estado de Palestina.

contra las mujeres y las niñas, especialmente en apoyo a los esfuerzos realizados por los Estados Miembros, en colaboración con la sociedad civil, para cumplir las obligaciones y los compromisos internacionales de poner fin a ese tipo de violencia. Las organizaciones de la sociedad civil poseen experiencia y conocimientos específicos relacionados con la formulación y aplicación de estrategias para combatir la violencia contra las mujeres y han desempeñado un papel particularmente importante en las iniciativas a ese respecto. Las conclusiones convenidas constituyen la hoja de ruta para aplicar un enfoque integrado y holístico de ese tipo.

10. Desde la aprobación de las conclusiones convenidas, las entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales han publicado una serie de estudios importantes sobre la naturaleza y el alcance de la violencia contra las mujeres, que tratan no solo la experiencia de la mujer como víctima de la violencia, sino también los casos denunciados o documentados. Esos estudios confirman la persistencia de elevados índices de violencia contra las mujeres y las niñas, a pesar de los decenios de lucha para resolver el problema.

11. En junio de 2013, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y sus asociados dieron a conocer las últimas estimaciones mundiales según las cuales el 35% de las mujeres habían sido víctimas de violencia infligida por la pareja y de agresión sexual de otras personas a lo largo de su vida<sup>3</sup>. Partiendo de esa base empírica, llegaron a la conclusión de que la violencia contra las mujeres era un problema de salud pública mundial de proporciones epidémicas<sup>3</sup>. Los datos más recientes sobre la cantidad de mujeres que experimentan la violencia, proporcionados por la División de Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría en 2015, confirman las elevadas tasas de violencia física y sexual, al demostrar que una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física o sexual en algún momento de su vida<sup>4</sup>.

12. El *Informe sobre la Situación Mundial de la Prevención de la Violencia de 2014*, publicado por la OMS, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), también puso de relieve que una de cada cinco niñas había sido víctimas de abuso sexual en la infancia, mientras que las estimaciones de algunos países indicaron que esa proporción era cercana a una de cada tres<sup>5</sup>.

13. En su estudio mundial sobre el homicidio realizado en 2014, la UNODC concluyó que de todas las mujeres muertas en 2012, casi la mitad habían perecido a manos de familiares o de su pareja, mientras que la cifra en el caso de las víctimas de sexo masculino era de solo el 6%<sup>6</sup>. Otro informe mundial publicado por la

---

<sup>3</sup> Véase Organización Mundial de la Salud (OMS) *et al.*, *Global and regional estimates of violence against women: prevalence and health effects of intimate partner violence and non-partner sexual violence* (Ginebra, 2013). Puede consultarse en [http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/85239/1/9789241564625\\_eng.pdf?ua=1](http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/85239/1/9789241564625_eng.pdf?ua=1).

<sup>4</sup> Véase *The World's Women 2015: Trends and Statistics* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta E.15.XVII.8). Puede consultarse en [http://unstats.un.org/unsd/gender/downloads/WorldsWomen2015\\_report.pdf](http://unstats.un.org/unsd/gender/downloads/WorldsWomen2015_report.pdf).

<sup>5</sup> Puede consultarse en [http://www.who.int/violence\\_injury\\_prevention/violence/status\\_report/2014/es/](http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/status_report/2014/es/).

<sup>6</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), *Global Study on Homicide 2013: Trends, contexts, data* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta

UNODC en 2014 sobre la trata de personas reveló que las mujeres y las niñas constituían el 70% de todas las víctimas detectadas<sup>7</sup>. En dos informes publicados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en 2014 se indicó que 133 millones de mujeres y niñas sufrían mutilación genital femenina<sup>8</sup> en 29 países y que más de 700 millones de mujeres actualmente vivas se casaban antes de cumplir los 18 años. Más de una de cada tres de esas mujeres contraían matrimonio antes de los 15 años<sup>9</sup>. Las niñas casadas suelen estar expuestas a la violencia, la explotación y el abuso domésticos<sup>10</sup>, lo que demuestra la interrelación entre las prácticas nocivas y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas.

## **B. Efecto de las conclusiones convenidas sobre otros procesos normativos y la labor de las Naciones Unidas**

14. La importancia del papel de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para combatir la desigualdad entre los géneros y las violaciones de los derechos humanos de las mujeres ha sido reconocida por otros procesos normativos e intergubernamentales, y se ha destacado la necesidad de una colaboración más estrecha con la Comisión (véase A/HRC/20/28, párr. 52).

15. El efecto de las conclusiones convenidas en el 57º período de sesiones de la Comisión es apreciable, por ejemplo, en los informes del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica. El Grupo de Trabajo aborda el problema de la violencia contra las mujeres como una cuestión intersectorial, entre otros, en su informe sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer en la vida política y pública, y ha instado a los Estados a adoptar las medidas establecidas en las conclusiones convenidas, como la aprobación de marcos jurídicos amplios (véase A/HRC/23/50, párr. 87).

16. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias hace numerosas referencias a las conclusiones convenidas por la Comisión. En especial, en su examen de los avances realizados en el ámbito de la violencia contra la mujer durante 20 años, publicado en 2014 (A/HRC/26/38), la Relatora Especial afirma que la Comisión ha llegado a comprender más y mejor el problema, sus causas y consecuencias, mediante una visión integral de los derechos humanos, y ha aportado medidas prácticas que los Estados Miembros pueden aplicar para ampliar su responsabilidad de actuar con la debida diligencia en la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres (*ibid.*).

14.IV.1). Puede consultarse en

[https://www.unodc.org/documents/gsh/pdfs/2014\\_GLOBAL\\_HOMICIDE\\_BOOK\\_web.pdf](https://www.unodc.org/documents/gsh/pdfs/2014_GLOBAL_HOMICIDE_BOOK_web.pdf).

<sup>7</sup> UNODC, *Global Report on Trafficking in Persons 2014* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta E.14.V.10). Puede consultarse en [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP\\_2014\\_full\\_report.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP_2014_full_report.pdf).

<sup>8</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), *Female Genital Mutilation/Cutting: What might the future hold?* (Nueva York, 2014). Puede consultarse en [http://data.unicef.org/corecode/uploads/document6/uploaded\\_pdfs/corecode/FGM-C-Brochure-7\\_15-Final-LR\\_167.pdf](http://data.unicef.org/corecode/uploads/document6/uploaded_pdfs/corecode/FGM-C-Brochure-7_15-Final-LR_167.pdf).

<sup>9</sup> UNICEF, *Ending Child Marriage: Progress and Prospects* (Nueva York, 2014). Puede consultarse en [http://www.unicef.org/media/files/Child\\_Marriage\\_Report\\_7\\_17\\_LR.pdf](http://www.unicef.org/media/files/Child_Marriage_Report_7_17_LR.pdf).

<sup>10</sup> Véase Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), “Marrying too young: End child marriage” (2012).

17. A raíz del impulso generado por la aprobación de las conclusiones convenidas en el 57º período de sesiones, se han redoblado los esfuerzos para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas. Esto se puede deducir de los exámenes nacionales realizados por los Estados Miembros con motivo del examen al cabo de 20 años de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing. En casi todos los informes nacionales, que fueron 164 en total, se describieron medidas para combatir la violencia contra las mujeres. Entre los ejemplos de buenas prácticas tanto de países desarrollados como de países en desarrollo se encuentran protocolos y servicios de apoyo mejorados para las supervivientes (Paraguay y Sudán del Sur), una aplicación más sistemática de los marcos jurídicos y normativos y de las medidas de rendición de cuentas (Angola, Argelia, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Camboya, Camerún, Canadá, Djibouti y Ecuador), una mayor financiación (Australia, Austria, Canadá y Estados Unidos de América) y procesos de seguimiento y evaluación perfeccionados (Argelia, Australia, Mauricio y México).

18. La labor de las entidades de las Naciones Unidas en 2013 y 2014 también se vio influenciada por las conclusiones convenidas. Muchas reconocieron la importancia del papel de la Comisión y presentaron informes sobre su participación activa en los preparativos para la aprobación de las conclusiones convenidas (véase A/69/222).

19. El énfasis que ha puesto la Comisión en la tarea de poner fin a la violencia contra las mujeres también ha dado un nuevo impulso a la Iniciativa NOS COMPROMETEMOS, de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)<sup>11</sup>. En la Reunión de Dirigentes Mundiales sobre la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres: Compromiso con la Acción, organizada por ONU-Mujeres y el Gobierno de China y celebrada el 27 de septiembre de 2015, numerosos Jefes de Estado y representantes gubernamentales de alto nivel se comprometieron a actuar para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas. La Conferencia Mundial para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres, organizada conjuntamente por ONU-Mujeres y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), con el Gobierno de Turquía como anfitrión, que se celebró en Estambul los días 9 y 10 de diciembre de 2015, también reafirmó la importancia de acelerar los progresos para eliminar la violencia contra las mujeres.

### **C. Esferas concretas de aplicación de las conclusiones convenidas**

20. Los Estados Miembros han confirmado la importancia de las conclusiones convenidas como factor que contribuye a la labor actual y futura para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas (Colombia, Irlanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia). Se ha demostrado sistemáticamente que la reducción y la eliminación de la violencia contra las mujeres requiere enfoques amplios e integrados.

---

<sup>11</sup> Véase <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/take-action/commit>.

21. El hecho de que ningún país haya logrado eliminar ni prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas, y de que esa violencia continúe siendo elevada en todo el mundo, pone de manifiesto que se deben redoblar los esfuerzos en las esferas de la prevención y la respuesta por igual. Sigue habiendo muchas dificultades, como los casos que no se denuncian y la existencia de obstáculos para acceder a la justicia y a los servicios; el bajo nivel de aplicación de las leyes; la asignación limitada de recursos suficientes para aplicar leyes, políticas y programas, y el seguimiento y la evaluación deficientes de sus efectos; la escasez de datos fiables para seguir de cerca los avances; y la mala coordinación entre múltiples interesados. En lo que respecta a la prevención, se deben llevar a cabo nuevas iniciativas para detener por completo la violencia: la tolerancia cero todavía no se ha convertido en una realidad.

22. La violencia contra las mujeres y las niñas se produce como consecuencia de la desigualdad entre los géneros, la discriminación y las relaciones de poder desiguales entre el hombre y la mujer. Mientras la vida de las mujeres no se valore plenamente en todos los aspectos, la violencia seguirá constituyendo un problema enquistado que se tolera calladamente. Por lo tanto, para evitar la violencia contra las mujeres y las niñas, los esfuerzos deben centrarse en reformar las estructuras subyacentes que impregnan todos los aspectos de la vida social, económica y política y en cambiar las normas sociales que siguen tolerando o perpetuando ese tipo de violencia.

23. No obstante, al mismo tiempo se necesitan respuestas más amplias para subsanar las consecuencias de la violencia contra las mujeres y las niñas y evitar que se repita. Si no se hace especial hincapié tanto en la prevención como en la respuesta por parte de los países, la violencia contra las mujeres no cesará y se mantendrá en los niveles inaceptables de impunidad actuales.

24. Si bien las conclusiones convenidas respaldan firmemente ese tipo de orientación, hay muy pocos ejemplos de buenas prácticas que demuestren la forma en que pueden aplicarse de manera efectiva esos enfoques amplios tanto de prevención como de respuesta. Sin embargo, los países desarrollados así como los países en desarrollo han proporcionado sistemáticamente buenos ejemplos de la aplicación de distintas iniciativas relacionadas con las leyes y las políticas, la prevención, los servicios multisectoriales amplios y coordinados, y los esfuerzos para mejorar la base empírica.

#### **Reforzar la aplicación de los marcos jurídicos y normativos y la rendición de cuentas**

25. En esta sección (véase E/2013/27-E/CN.6/2013/11, párr. 34 a) a bb)), las conclusiones convenidas resaltan la importancia de aplicar sin reservas la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y de hacer frente a la desigualdad entre los géneros y la discriminación en general, a través de marcos jurídicos y normativos, como factores clave para combatir la violencia contra las mujeres.

26. En las conclusiones convenidas se insta a los interesados a adoptar marcos jurídicos y normativos amplios que no solo prohíban y tipifiquen como delito la violencia contra las mujeres y las niñas, sino que también establezcan medidas de prevención y ofrezcan apoyo y protección a las víctimas y supervivientes. También se pone de relieve la necesidad de coordinación entre los diferentes actores y la

participación de los representantes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de supervivientes, en la formulación de leyes, políticas y programas.

27. A raíz de la aprobación de las conclusiones convenidas, los Estados Miembros han seguido reforzando sus marcos jurídicos y normativos, penalizando las formas de violencia contra las mujeres y tratando de responder a las necesidades de determinados grupos de mujeres. También constituye un paso importante la adhesión a marcos jurídicos y normativos internacionales y regionales, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Austria, Eslovenia y Finlandia) y el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África.

28. Las conclusiones convenidas confirmaron que la violencia contra las mujeres se origina en las desigualdades estructurales entre hombres y mujeres. Los marcos jurídicos para garantizar la igualdad entre los géneros y proteger y promover los derechos humanos de las mujeres son necesarios para combatir esa violencia. Por eso, los Estados Miembros han seguido mejorando sus marcos jurídicos nacionales mediante la incorporación de disposiciones al respecto en sus constituciones (República Islámica del Irán), la promulgación de leyes específicas de igualdad entre los géneros (Georgia e Italia) o de leyes destinadas a consolidar el empoderamiento económico de las mujeres, a través del aumento del salario mínimo (Filipinas) o la igualdad de acceso a la educación (Kenya).

29. Los Estados Miembros también han reconocido el vínculo entre la desigualdad entre los géneros y la violencia contra las mujeres al considerar ese tipo de violencia una prioridad principal en las estrategias y los planes de acción nacionales para combatir la desigualdad entre los géneros en general (Camboya, Eslovenia, Filipinas y República Checa). Algunas estrategias nacionales de derechos humanos también incluyen la adopción de medidas para poner fin a la violencia contra las mujeres (Georgia), mientras que las estrategias nacionales de desarrollo afrontan el problema ampliando el acceso de las mujeres a los recursos económicos (Uganda).

30. La lucha contra la impunidad mediante la aplicación de un marco jurídico sólido es una esfera de preocupación fundamental en las conclusiones convenidas. Además de garantizar que quienes ejercen violencia contra las mujeres rindan cuenta de sus actos, el proceso de la aprobación y aplicación de leyes sirve de plataforma para el debate público, refuerza las redes entre los interesados y hace saber que no debe tolerarse ese tipo de violencia. Como respuesta, los Estados han revisado sus leyes y códigos penales para tipificar como delito actos específicos de violencia contra las mujeres señalados en las conclusiones convenidas, entre ellos la violencia doméstica (Hungria), el feminicidio (Colombia), el matrimonio infantil, precoz y forzado (Eslovenia, Reino Unido y Suecia) o nuevas formas de violencia, como el ciberacoso (Hungria e Indonesia). Se han aumentado las penas y multas (Austria, Hungria, Kazajstán, Kenya y Reino Unido), como en el caso de la violación colectiva (India), y se han ampliado las definiciones de violencia, como la de la violación (Finlandia, India y Letonia).

31. Están surgiendo buenas prácticas gracias a la aprobación de leyes amplias que penalizan la violencia contra las mujeres e incluyen medidas preventivas y de protección y apoyo a las víctimas y supervivientes (Argentina y Uruguay). Algunos Estados Miembros han promulgado leyes que se centran únicamente en esferas



específicas, como la prevención (Filipinas) o la intensificación del apoyo a las víctimas y supervivientes a través de fondos especiales e indemnizaciones por daños (India, Italia y Estados Unidos), en particular en el caso de las víctimas y supervivientes en los conflictos armados (Colombia). En algunos países, las leyes se refieren a grupos concretos de mujeres, como las trabajadoras domésticas (Arabia Saudita y Filipinas) o las víctimas de la trata de personas (Estados Unidos, Hungría, Indonesia, Irlanda y República Islámica del Irán), las mujeres indígenas (Estados Unidos) y las mujeres con discapacidad (República Islámica del Irán).

32. Otra buena práctica destacada en las conclusiones convenidas son las órdenes civiles de alejamiento. Varios Estados Miembros han comunicado la puesta en uso de esas órdenes y su mejor y mayor aplicación (Austria, Hungría y Kazajstán) o su ampliación a nuevas formas de violencia, como el ciberacoso y la intimidación cibernética (Indonesia).

33. Los Estados Miembros deben garantizar el acceso a la justicia para combatir la impunidad y proporcionar reparación y apoyo a las víctimas y supervivientes. En las conclusiones convenidas se aborda esa cuestión señalando, entre otras cosas, la necesidad de ofrecer servicios efectivos de asistencia letrada; sin embargo, la prestación de esa asistencia sigue planteando dificultades en todo el mundo. Entre las buenas prácticas cabe mencionar la sensibilización sobre las leyes vigentes (Uganda), la modificación de los códigos de procedimiento penal o de las leyes conexas para asistir a las víctimas y supervivientes a lo largo de todo el proceso judicial, incluso mediante la prestación de asistencia letrada gratuita (Albania, Italia y Estado de Palestina) y el asesoramiento y acompañamiento a las víctimas y supervivientes durante las actuaciones judiciales (Finlandia).

34. Los planes de acción nacionales efectivos tienen un alcance amplio y deberían abarcar todas las formas de violencia. Sin embargo, los Estados suelen elaborar planes de acción nacionales que abordan solo una forma de violencia, normalmente la doméstica. Todo buen plan de acción nacional debería incluir medidas relacionadas con la prevención, los servicios de apoyo y la recopilación y el análisis de datos (Finlandia, Namibia y Uganda) y establecer plazos específicos, puntos de referencia, fondos para su aplicación y mecanismos de seguimiento y evaluación (Camboya). De conformidad con las conclusiones convenidas, parece que los Estados Miembros se están centrando más en la prevención para cambiar las normas sociales y culturales (Filipinas), en particular a través de la participación de las comunidades en la labor preventiva (Australia). También se abordan en algunos planes las necesidades de grupos concretos de mujeres que sufren múltiples formas de discriminación, como las pertenecientes a grupos étnicos, las lesbianas, las bisexuales, las transgénero y las intersexuales (Italia), las migrantes (Hungría) y las defensoras de los derechos humanos (Colombia).

35. La aplicación efectiva de las leyes que atacan la violencia contra las mujeres sigue planteando problemas por la ausencia de voluntad política, el desconocimiento de las leyes, la escasa prestación de servicios jurídicos y el insuficiente acceso a estos, la falta de capacidad de los tribunales, los retrasos en el examen judicial de las causas y la escasez de personal calificado y de personal en general (véase E/CN.6/2015/3, párr. 124). Lo reafirma el informe de la OMS sobre la situación mundial de la prevención de la violencia de 2014 al revelar que si bien de un total de 133 países el 80% ha aprobado leyes contra la violencia doméstica o familiar, solo el 44% indica que las aplica plenamente.

36. Algunos Estados Miembros han redoblado sus esfuerzos para tratar de resolver esos problemas evaluando la aplicación de las leyes (Turquía) o nombrando asesores especializados que ayuden a hacerlas cumplir (Georgia). Reforzar la capacidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y del poder judicial podría mejorar la aplicación de las leyes, especialmente a través de programas de formación periódicos que cuenten con el apoyo de funcionarios de alto nivel<sup>12</sup>. En algunos colegios de abogados (Camboya) se ofrecen cursos y planes de estudios especializados, y en varios países (Camboya, Georgia, Japón y Lituania) se han llevado a cabo programas de capacitación para aumentar la sensibilidad de la policía, los fiscales y los jueces respecto a las cuestiones de género y ampliar sus conocimientos acerca de las leyes.

37. La falta de coordinación entre los distintos agentes es otro obstáculo para la aplicación de los marcos jurídicos y normativos y se aborda en las conclusiones convenidas. Entre las prácticas eficaces para afrontar este problema cabe destacar la mejora del intercambio de información entre los distintos agentes y el establecimiento de mecanismos institucionales de amplio alcance, incluso a nivel local (Australia, Camboya, Colombia, Filipinas y Uganda).

38. Según los Estados Miembros, otros impedimentos a la aplicación de esos marcos son las limitaciones económicas crecientes y la consiguiente reducción de recursos. La asignación de recursos específicos es decisiva para implementar leyes, programas y planes de acción nacionales que ayuden a combatir la violencia contra las mujeres; sin embargo, solo unos pocos Estados dijeron que se habían suministrado esos recursos.

39. Evaluar las repercusiones de las leyes y las políticas (Irlanda y Turquía) es fundamental para determinar su eficacia (Australia) e informar las iniciativas futuras. El establecimiento de instituciones específicas u órganos independientes es una forma efectiva de supervisar la aplicación de las leyes y las políticas (Filipinas y Finlandia). En las conclusiones convenidas se hizo especial hincapié en la importante función que pueden desempeñar las organizaciones de la sociedad civil en la elaboración, la aplicación y el examen de los marcos jurídicos y normativos. En un análisis mundial de 70 países realizado a lo largo de cuatro decenios, se ha confirmado la influencia de las organizaciones de mujeres en la formulación de políticas duraderas y eficaces para poner fin a la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas<sup>13</sup>. En ese sentido, es una buena práctica reforzar la colaboración con la sociedad civil mediante el desarrollo de la capacidad (Alemania y Austria) o la participación de representantes de la sociedad civil en la formulación, la ejecución y el examen de estrategias (Camboya, Filipinas, Finlandia, Italia, Namibia y República Checa).

#### **Hacer frente a las causas estructurales y subyacentes y a los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y las niñas para su prevención**

40. Para eliminar y prevenir la violencia, es imperativo atender a todas sus causas profundas adoptando y aplicando enfoques amplios de prevención. Las conclusiones

<sup>12</sup> Véase L. Heise, *What works to prevent partner violence- An evidence overview working paper* (2011).

<sup>13</sup> Véase Mala Htun y S. Laurel Weldon, "The Civic Origins of Progressive Policy Change: Combating Violence against Women in Global Perspective, 1975–2005", *American Political Science Review*, vol. 106, núm. 3 (agosto de 2012).

convenidas se centran en la importancia de combatir la violencia contra las mujeres y las niñas abordando sus causas estructurales y las normas sociales y los estereotipos de género que la perpetúan a través de medidas que promuevan y protejan los derechos humanos de todas las mujeres y fomenten su empoderamiento y participación en todos los niveles.

41. En las conclusiones convenidas también se exhortó a los Estados Miembros a establecer programas educativos sobre relaciones respetuosas e igualdad entre los géneros y a apoyar actividades de sensibilización y movilización de la comunidad. Además, se abordó el papel que desempeñan los medios de comunicación en los esfuerzos por combatir la violencia contra las mujeres y se instó a los hombres y los niños varones a asumir la responsabilidad de su comportamiento.

42. Se reconoce cada vez más la necesidad de concebir la prevención como medio para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas. A raíz de la aprobación de las conclusiones convenidas, parecen haber aumentado las iniciativas para hacer frente a ese tipo de violencia, sobre todo en la esfera de la prevención. Los gobiernos han redoblado sus esfuerzos para subsanar las deficiencias de conocimientos en relación con intervenciones eficaces, y varias entidades de las Naciones Unidas han intensificado su colaboración en el ámbito de la prevención de manera más amplia y coordinada. Por ejemplo, el Reino Unido ha puesto en marcha un programa de investigación quinquenal titulado “What works to prevent violence” que abarca la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, incluso en situaciones humanitarias<sup>14</sup>. El programa se propone definir estrategias eficaces para fomentar el conocimiento sobre las medidas que mejor funcionan en materia de prevención, mediante el apoyo a prácticas innovadoras, la investigación y la evaluación. A pesar de las muchas lagunas restantes, se ha ampliado la base empírica, lo que demuestra que las intervenciones son eficaces y transformadoras cuando combinan múltiples estrategias destinadas a todos los niveles de la sociedad: la comunidad, la familia y el individuo.

43. Sobre la base de la labor preparatoria para el 57º período de sesiones de la Comisión<sup>15</sup>, varias entidades de las Naciones Unidas, entre ellas la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), el PNUD, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el UNFPA, ONU-Mujeres y la OMS, colaboraron en sus actividades para aplicar las conclusiones convenidas sobre la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas. Como resultado de esa colaboración, han formulado el primer Marco interinstitucional para apoyar las medidas de prevención de la violencia contra las mujeres, que se presentó el 25 de noviembre de 2015<sup>16</sup>.

<sup>14</sup> Véase <http://www.whatworks.co.za/>.

<sup>15</sup> Véase el informe de la reunión del grupo de expertos sobre la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, que puede consultarse en <http://www2.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2012/11/report-of-the-egm-on-prevention-of-violence-against-women-and-girls.pdf?v=1&d=20141013T121501>.

<sup>16</sup> Puede consultarse el Marco en <http://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/11/prevention-framework>.

44. El Marco tiene por objeto fomentar un enfoque y una concepción comunes de la prevención entre los diferentes interesados, definir el papel que desempeñan diversos sectores y apoyar la planificación y aplicación de estrategias de base empírica para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas.

45. En las conclusiones convenidas se destacó la importancia de combatir la desigualdad entre los géneros y la discriminación por ser estas las causas estructurales de la violencia contra las mujeres. Esa interrelación se ha afirmado en el Objetivo 5 de la recién aprobada Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La necesidad de dar más importancia a los vínculos que ligan la desigualdad entre los géneros a la violencia contra las mujeres se hace aún más visible si se tiene en cuenta un análisis de datos de 44 países según el cual la desigualdad entre los géneros, en particular las normas sociales que favorecen la autoridad de los hombres sobre las mujeres y los derechos de propiedad discriminatorios, está asociada con la violencia infligida por la pareja a nivel nacional<sup>17</sup>.

46. Esos vínculos quedan patentes en los esfuerzos de los Estados Miembros por combatir la desigualdad entre los géneros en el desarrollo internacional (Alemania e Irlanda) dando a las mujeres más acceso a los procesos de adopción de decisiones tanto en el sector público como en el privado (Filipinas) y a la educación (Indonesia, Kenya y República Islámica del Irán), especialmente en materia de ciencia y tecnología (Italia). En las conclusiones convenidas se destaca que hacer frente a la desigualdad económica de las mujeres reviste particular importancia. Los Estados Miembros han abordado esta cuestión con intervenciones que alientan el espíritu emprendedor de las mujeres (Filipinas, Italia, Kenya y República Islámica del Irán), mejorando el acceso al empleo (Arabia Saudita y Colombia) y garantizando igual salario por trabajo igual en el sector privado mediante procedimientos de supervisión y presentación de informes (Alemania).

47. En la última esfera se está constatando la efectividad de los programas de microfinanciación para reducir la violencia contra las mujeres y las niñas a largo plazo. Esos programas dan resultado especialmente cuando promueven la igualdad entre los géneros e implican a los hombres, los niños varones y la comunidad en general. En Sudáfrica, por ejemplo, las conclusiones de la evaluación del programa de Intervención con Microfinanciación para el SIDA y la Equidad de Género (IMAGE) demostraron una reducción del 55% de la violencia infligida por la pareja en el transcurso de dos años<sup>18</sup>.

48. La prevención de la violencia contra las mujeres exige afrontar actitudes, comportamientos y creencias que dan lugar a la discriminación y a la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer y condonan o toleran la violencia contra las mujeres y las niñas; sin embargo, esta cuestión sigue planteando dificultades (véase A/69/222). Aunque según algunos datos la violencia contra las mujeres se considera cada vez menos aceptable, en muchos países de todo el mundo se siguen tolerando numerosas formas de este tipo de violencia, como el maltrato físico de la esposa<sup>4</sup>. Esto significa que los Estados Miembros, en colaboración con

---

<sup>17</sup> Véase L. Heise y A. Kotsadam, "Cross-national and multilevel correlates of partner violence: An analysis of data from population-based surveys", *The Lancet Global Health*, vol. 3, núm. 6 (2015).

<sup>18</sup> Véase OMS y Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres, *Prevención de la violencia sexual y violencia infligida por la pareja contra las mujeres: qué hacer y cómo obtener evidencias* (OMS, Ginebra, 2010).

otros agentes, tendrán que continuar trabajando con una amplia variedad de interesados, incluidos los hombres y los niños varones, los líderes comunitarios y religiosos, para promover la igualdad entre los géneros y las relaciones respetuosas a través de campañas de sensibilización, programas educativos y la movilización de la comunidad.

49. Las campañas de sensibilización y mercadotecnia social sobre las causas y consecuencias de la violencia son importantes para que se conozcan mejor los derechos de las mujeres y las niñas, los medios de defensa y los servicios disponibles para las supervivientes y para transmitir la idea de que la violencia y la discriminación contra las mujeres y las niñas no son admisibles. Sin embargo, hay cada vez más pruebas de que estas campañas no surten mucho efecto si no se complementan con otras estrategias de prevención. Casi todos los Estados que presentaron informes se refirieron a campañas de sensibilización sobre ese tipo de violencia, a menudo en relación con celebraciones anuales de eventos internacionales. Sin embargo, proporcionaron poca información sobre las repercusiones de esas campañas y sobre si se llevan a cabo periódicamente, se mantienen y se amplían a zonas remotas.

50. En las conclusiones convenidas también se reconoció el papel fundamental que cumplen los medios de comunicación en la sensibilización sobre la violencia contra las mujeres y en la lucha contra los estereotipos de género y las normas sociales que perpetúan ese tipo de violencia. En consonancia con las buenas prácticas en esta esfera, los Estados Miembros han colaborado con los medios de difusión a fin de elaborar instrumentos que protejan a los jóvenes de las formas de violencia que se producen a través de la tecnología (Suecia) o promuevan mensajes no discriminatorios en materia de género y noticias sobre la violencia contra las mujeres y las niñas presentadas con una perspectiva de género, mediante la formulación de directrices (Filipinas) y marcos reglamentarios (Italia) y el fomento de la capacidad de los profesionales de los medios de comunicación y la publicidad (Australia).

51. La movilización de la comunidad es otra intervención importante para impugnar las normas que perpetúan la violencia y la discriminación contra las mujeres y las niñas. Como demuestran algunos hechos recientes, la movilización de la comunidad para prevenir el VIH y la violencia contra las mujeres en Uganda redujo las tasas reales de violencia física infligida por el hombre contra su pareja en un 52% con respecto a los 12 meses anteriores a raíz del programa de intervención<sup>19</sup>. Implicar a múltiples interesados y cuestionar las normas sociales que toleran la violencia contra las mujeres fueron las principales estrategias de la intervención.

52. Los Estados Miembros han puesto empeño en movilizar a las comunidades para combatir la violencia contra las mujeres y las prácticas nocivas mediante actividades de sensibilización en las comunidades y en las escuelas, a menudo con la participación de líderes tradicionales y religiosos (Uganda). Se han hecho esfuerzos especiales para que los hombres y los niños varones participen en programas de movilización comunitaria, iniciativas de formación y actividades de desarrollo de la capacidad (Namibia, Suecia y Uganda). Las pruebas demuestran que las intervenciones específicas que se dirigen a los hombres y los niños varones junto

<sup>19</sup> Véase Tanya Abramsky *et al.*, “Findings from the SASA! Study”, *BMC Medicine*, vol. 12 (2014). Puede consultarse en <http://www.biomedcentral.com/1741-7015/12/122>.

con las mujeres y las niñas son más eficaces cuando se combinan con la movilización de la comunidad, como la educación en grupo<sup>20</sup>.

53. Algunas actuaciones prometedoras para cambiar las normas y los comportamientos a nivel comunitario se derivan de programas concebidos para desalentar las prácticas nocivas, como la mutilación genital femenina<sup>21</sup>. Además de desestimular esa práctica, los datos demuestran que esos programas han tenido un efecto positivo en otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas<sup>21</sup>. Los vínculos más amplios entre la desigualdad entre los géneros, la violencia contra las mujeres y las prácticas nocivas también se están teniendo en cuenta a través de la participación de ONU-Mujeres en la segunda fase del Programa Conjunto del UNICEF y el UNFPA sobre la Mutilación/Ablación Genital Femenina.

54. El sistema educativo puede contribuir a modificar las actitudes socioculturales y creencias que perpetúan la violencia contra las mujeres en las primeras fases de la vida de los niños. Al mismo tiempo, las mujeres y las niñas muchas veces sufren violencia en las instituciones educativas. Los programas holísticos de base académica que incluyen reformas escolares, mecanismos de presentación de informes, formación docente y la sensibilización de las comunidades y los padres han sido los más eficaces<sup>22</sup>, aunque parece que existen solo en unos pocos países (Ecuador). En varios países, se han ofrecido posibilidades de educación sexual integral (Alemania y Filipinas), capacitación especializada al personal docente y actividades generales de sensibilización para familiarizar a los docentes, los estudiantes y sus padres con la violencia contra las mujeres y las niñas, las relaciones respetuosas, la igualdad entre los géneros y los derechos humanos (Finlandia, Georgia, Hungría, India, Italia y República Islámica del Irán). Otras actividades prometedoras orientadas a eliminar los estereotipos de género nocivos incluyen la elaboración o revisión de los planes de estudio (Camboya y Filipinas) y el fortalecimiento de las respuestas frente a la violencia en las instituciones educativas así como el seguimiento y la evaluación de esas respuestas (Filipinas, Kenya y Suecia).

55. Los Estados Miembros facilitaron pocos datos sobre la asignación de recursos para llevar a cabo intervenciones de prevención y sobre su sostenibilidad y efectos. Por desgracia, en la mayoría de los casos, los esfuerzos parecen estar fragmentados en lugar de formar parte de una estrategia de prevención a largo plazo, lo cual probablemente surta menos efecto (véase E/CN.6/2015/3).

### **Servicios, programas y respuestas multisectoriales**

56. A fin de dar una respuesta efectiva a las necesidades de las víctimas y supervivientes, los servicios, programas y respuestas multisectoriales deberían ser amplios, coordinados y asequibles. También deben contar con recursos suficientes, ser sostenibles y prestarse con el apoyo de todas las tecnologías de que se disponga, como se señala en las conclusiones convenidas. Entre la amplia variedad de

<sup>20</sup> Véase Diana J. Arango *et al.*, “Gender Equality and Development: Interventions to Prevent or Reduce Violence Against Women and Girls: A Systematic Review of Reviews”, *Women’s Voice and Agency Research Series*, núm. 10 (2014).

<sup>21</sup> Véase Centro de Investigaciones Innocenti del UNICEF, *The dynamics of social change: Towards the abandonment of female genital mutilation/cutting in five African countries* (UNICEF, Florencia, Italia, 2010).

<sup>22</sup> *Ibid.*, nota 35.

servicios y respuestas se encuentran los proporcionados por la policía y el sector de la justicia, los de atención médica, en particular los relativos a la salud sexual y reproductiva, y los sociales, incluidos los de asesoramiento, los centros de acogida, los teléfonos de emergencia que funcionan las 24 horas del día y los servicios destinados a la infancia. En las conclusiones convenidas también se subraya la necesidad de que esos servicios ayuden a la recuperación y el empoderamiento de las mujeres a largo plazo. Deberían adoptarse medidas concretas para coordinar los servicios, en especial a través de procesos de remisión (véase E/2013/27-E/CN.6/2013/11, párr. 34 ddd) y eee)).

57. En una parte importante de esta sección de las conclusiones convenidas se pone de relieve la necesidad de que las mujeres tengan más acceso a sistemas de salud asequibles para afrontar todas las consecuencias sanitarias relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas y la necesidad de acelerar los esfuerzos para abordar la interrelación entre el VIH y el SIDA y ese tipo de violencia. En las conclusiones se insta a los Estados Miembros a ampliar los servicios de atención médica y a fortalecer los centros de salud materna y reproductiva para las mujeres que buscan asistencia y protección frente a la violencia (véase *ibid.*, párr. 34 hhh) a lll)).

58. Entre las dificultades relacionadas con la prestación de servicios para las mujeres y las niñas se encuentran su disponibilidad y alcance limitados, la variabilidad del nivel de coordinación, la respuesta deficiente de la policía y la justicia, la escasa prestación de servicios a largo plazo para las víctimas y la baja calidad de los servicios que se prestan (véase E/CN.6/2013/3, párrs. 27, 28, 31 y 32).

59. Prácticamente todos los Estados Miembros se han referido a la existencia de una amplia gama de servicios multisectoriales, como teléfonos gratuitos de emergencia que funcionan las 24 horas del día, respuestas de la policía y acceso a asistencia letrada, servicios judiciales, centros de acogida, asesoramiento médico y psicosocial, centros de crisis para casos de violación y centros de atención integral. De conformidad con las conclusiones convenidas, Australia y los Estados Unidos han hecho alusión al uso de la tecnología para prestar ayuda a las víctimas y supervivientes. A pesar de esos esfuerzos, el acceso a los servicios y la determinación de las mujeres para buscar asistencia continúan siendo escasos. Según los datos de que se dispone, menos del 40% de las mujeres solicitaron ayuda de alguna fuente y, de ellas, solo el 10% pidió asistencia a la policía (véase *ibid.*, nota 8).

60. De acuerdo con las medidas indicadas en las conclusiones convenidas, algunos Estados prestan servicios a las víctimas de la trata (Albania, Alemania, Austria, Belarús, Filipinas, Estados Unidos, Italia, Letonia, Suiza y Uruguay) o a las mujeres desplazadas durante situaciones de crisis, como los desastres naturales (Filipinas). La asistencia a largo plazo a las mujeres y las niñas es imprescindible para su plena recuperación y participación en la sociedad; sin embargo, este tema sigue planteando constantes dificultades para casi todos los Estados Miembros.

61. La coordinación es fundamental para garantizar el acceso inmediato a todos los servicios necesarios de manera simplificada y para reducir el riesgo de que las mujeres que sufren violencia vuelvan a ser víctimas de ella. Se puede lograr esa coordinación mediante mecanismos y protocolos de remisión de casos y otros acuerdos entre servicios. La coordinación de los servicios en los Estados Miembros sigue variando y va de los mecanismos de coordinación, como los equipos de tareas

o los grupos de trabajo específicos (Argentina, Belarús, Camboya, Finlandia, Italia, Kenya, Mozambique, Paraguay y Uganda), a los procesos de coordinación, como los protocolos, los memorandos de entendimiento, los procedimientos de remisión o las conferencias de gestión de casos (Albania, Camboya, Italia, Paraguay, Turquía y Estado de Palestina). Algunas veces los servicios se prestan de manera integrada y coordinada a través de mecanismos de coordinación o acuerdos interinstitucionales (Paraguay). A pesar de esos esfuerzos, siguen existiendo importantes lagunas y dificultades en la coordinación efectiva y coherente entre los servicios.

62. Para que los servicios sean plenamente eficaces, no solo deben coordinarse sino también ser de buena calidad, lo que resulta importante para fomentar la confianza de las mujeres y las niñas respecto de su acceso y utilización. Los servicios de buena calidad son aquellos que dan respuesta a todas las mujeres, en particular las que sufren múltiples formas de discriminación, como las migrantes, las indígenas y las mujeres de otras comunidades marginadas (Australia, Colombia, Ecuador, Estados Unidos y Filipinas).

63. Las directrices, los criterios mínimos o los protocolos basados en buenas prácticas pueden garantizar que los servicios prestados sean sistemáticamente de alta calidad. Algunos Estados Miembros utilizan esas prácticas para mejorar la calidad de los servicios (Alemania, Belarús, Camboya, Ecuador, Estados Unidos, Georgia, Hungría, Kenya, Suecia y Uganda). Otros Estados han formulado directrices para la remisión de casos y orientaciones para el establecimiento de centros de acogida, de acuerdo con las normas internacionales, en entornos humanitarios (Uganda); criterios para los proveedores de servicios sociales y de salud (Suecia); y protocolos para los profesionales que trabajan en centros de acogida (Hungría).

64. Los servicios deben proporcionar respuestas que tengan en cuenta las cuestiones de género, por lo que tienen que estar a cargo de personal cualificado con las actitudes, los conocimientos y la preparación adecuados para atender a las mujeres y las niñas. Por otra parte, la capacidad de los proveedores de servicios debería actualizarse periódicamente y en función de las experiencias de las víctimas y supervivientes.

65. Para muchos Estados (Colombia, Eslovenia, Estados Unidos, Filipinas, Grecia, Italia, Suecia, Suiza y Turquía) la formación y el desarrollo de la capacidad de los proveedores de servicios de diferentes sectores siguen constituyendo una prioridad; sin embargo, muchos Estados Miembros se centran exclusivamente en el desarrollo de la capacidad de los profesionales del sector de la justicia (Austria, Ecuador, Japón, Kenya y República Checa). La formación periódica o constante sigue planteando dificultades, al igual que la evaluación de sus repercusiones, dada la persistente actitud discriminatoria de la policía y el sector de la justicia.

66. Los servicios deben estar disponibles en todo el país; sin embargo, rara vez se proporcionan fuera de las zonas urbanas. Entre las iniciativas prometedoras para superar ese problema cabe mencionar la prestación de servicios a través de unidades móviles en zonas rurales y remotas (Uruguay). Además, es necesario que las mujeres sean conscientes de que esos servicios están a su alcance y conozcan sus derechos cuando accedan a ellos. El suministro de información a las víctimas y supervivientes, en particular en lo que respecta a los procesos de investigación, los procedimientos jurídicos y las actuaciones judiciales, el acceso a los servicios de apoyo, los derechos de las víctimas y supervivientes y la posibilidad de recibir



indemnizaciones constituyen buenos ejemplos de esa concienciación (Austria, Belarús, Eslovenia, Japón y Suiza).

67. Desde la aprobación de las conclusiones convenidas, el sistema de las Naciones Unidas ha trabajado mucho para aumentar la calidad de los servicios multisectoriales. Por ejemplo, se ha creado el conjunto de servicios esenciales, que consiste en directrices para la prestación de servicios de calidad en las esferas de la salud, la policía y la justicia, y los servicios sociales, y para la adopción de medidas en materia de coordinación y gobernanza<sup>23</sup>, y forma parte del Programa Mundial Conjunto sobre los Servicios Esenciales para las Mujeres y Niñas Expuestas a la Violencia, alianza de cinco entidades de las Naciones Unidas, a saber, ONU-Mujeres, el UNFPA, la OMS, el PNUD y la UNODC, que cuenta con el apoyo de los Gobiernos de Australia y España.

68. Las conclusiones convenidas en el 57º período de sesiones de la Comisión pusieron de relieve otras medidas que deben adoptar los Estados a fin de mejorar los servicios, las respuestas y los programas para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular la elaboración de programas para quienes ejercen ese tipo de violencia destinados a modificar el comportamiento violento de los hombres (Albania, Eslovenia, Irlanda, República Checa y Singapur) y a reforzar la perspectiva de género en las respuestas de las instancias encargadas del cumplimiento de la ley aumentando el número de mujeres en las fuerzas de policía (India y Japón).

69. Algunos Estados han mejorado sus servicios relacionados con la atención de la salud, especialmente los de salud materna y salud sexual y reproductiva (Argentina, Irlanda, Mozambique, Filipinas, República Islámica del Irán y Uganda), y otros han desarrollado iniciativas para combatir el VIH (Argentina, Colombia, Filipinas y República Islámica del Irán); sin embargo, solo unos pocos han resaltado los vínculos entre el VIH y las mujeres y las niñas que son víctimas de la violencia (Estados Unidos). Entre otras iniciativas específicas acordes a las conclusiones convenidas que han adoptado los Estados se pueden destacar las respuestas concretas a la violencia contra las niñas en las escuelas, la obligación de denunciar y el aumento de las penas para los profesores que abusen de las estudiantes (Ecuador, Kenya y Mozambique).

70. Un componente importante de los servicios y las respuestas multisectoriales coordinados de forma efectiva es la valoración de su eficacia mediante procesos permanentes de seguimiento y evaluación y de recopilación de datos de manera ética. A pesar de la importancia del seguimiento y la evaluación, solo unos pocos Estados han establecido esos procesos. Las buenas prácticas abarcan la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las víctimas y supervivientes en la evaluación de la calidad de los servicios que se prestan (Irlanda), así como el seguimiento del grado de acceso a esos servicios (Filipinas y Reino Unido). La evaluación de la accesibilidad y la calidad de los servicios, los programas y las respuestas multisectoriales sigue siendo un problema fundamental, al igual que la asignación de recursos suficientes para el suministro de esos servicios y para el seguimiento y la evaluación de su eficacia. Ha de aumentarse la financiación de las organizaciones de la sociedad civil, que tienen un papel y una experiencia decisivos

---

<sup>23</sup> Véase [www.endvawnow.org/es/initiatives-articles/14-essential-services-package.html](http://www.endvawnow.org/es/initiatives-articles/14-essential-services-package.html).

en la prestación de dichos servicios, y es necesario que se reconozca y se siga reforzando su función.

### **Mejorar la base empírica**

71. Las conclusiones convenidas incluyen medidas sobre la investigación y el análisis de las causas de la violencia contra las mujeres y las niñas, la recopilación de datos, los mecanismos eficaces de seguimiento y evaluación y el intercambio de las mejores prácticas (véase E/2013/27-E/CN.6/2013/11, párr. 34 mmm) a qqq)).

72. Los datos sobre la prevalencia de la violencia ayudan a comprender mejor los diversos tipos y sus distintas consecuencias, detectar los grupos de alto riesgo y sus condiciones particulares, estudiar los obstáculos que impiden a las mujeres pedir ayuda y garantizar que se proporcionen las respuestas apropiadas. Por tanto, medir la violencia contra las mujeres es una prioridad cada vez más importante en la agenda internacional.

73. Ahora que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se incluyó la meta de eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado (meta 5.2) y la meta de eliminar todas las prácticas nocivas (meta 5.3), hace falta recopilar datos de prevalencia coherentes y comparables a nivel internacional. De ese modo, se podrán medir la reducción y la eliminación a la larga de la violencia contra las mujeres y las niñas en todo el mundo. Aún no se han acordado los indicadores para esa medición, pero estos deberán basarse en la labor previa de los procesos intergubernamentales de las Naciones Unidas, como los nueve indicadores básicos que miden la violencia contra la mujer<sup>24</sup> y el conjunto mínimo de indicadores de género<sup>25</sup>. Los indicadores para el seguimiento mundial de los Objetivos de Desarrollo Sostenible serán aprobados por la Comisión de Estadística en marzo de 2016; esto también contribuirá considerablemente a supervisar la rendición de cuentas de los Estados por lo que hayan hecho para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas.

74. En la actualidad, se dispone de datos sobre la prevalencia de la violencia contra las mujeres en el caso de 102 países<sup>4</sup>, y un análisis reciente destaca que más de 40 países llevaron a cabo al menos dos estudios en el período que va de 1995 a 2014<sup>4</sup>. La realización periódica de esos estudios, con la misma metodología, constituye una buena práctica, ya que permite analizar los cambios a lo largo del tiempo<sup>4</sup> (Albania, Australia, Ecuador, Estados Unidos y Finlandia). Sin embargo, todavía hay un elevado porcentaje de países que cuentan con pocos datos o carecen de ellos, lo que supone un problema para medir los cambios durante el ciclo de la nueva agenda para el desarrollo sostenible.

75. La recopilación y la gestión de datos administrativos es esencial para mejorar la calidad de los servicios que se prestan y fundamentar las leyes, las políticas y los programas correspondientes. En este ejercicio, constituye una buena práctica reunir datos cualitativos y cuantitativos, en particular mediante el testimonio de las víctimas y supervivientes. Los datos se deberían recopilar e intercambiar de manera ética para preservar la confidencialidad y la privacidad de las víctimas y supervivientes, especialmente cuando se coordinan los servicios. Deberían

<sup>24</sup> Véase E/CN.3/2011/5, en <http://unstats.un.org/unsd/statcom/doc11/2011-5-FOC-GenderStats-S.pdf>.

<sup>25</sup> Véase <http://genderstats.org/>.

establecerse acuerdos de intercambio de datos y sistemas tecnológicos adecuados para reducir el riesgo de que se dé a conocer información innecesaria y para que la víctima o superviviente no tenga que contar los detalles de su experiencia a varios proveedores de servicios.

76. La recopilación de datos administrativos debería llevarse a cabo en todos los servicios, pero muchos Estados Miembros suelen basarse en la información reunida únicamente por la policía y el sector de la justicia (Alemania, Austria, Eslovenia y Namibia). De conformidad con las medidas indicadas en las conclusiones convenidas, algunos Estados han mejorado la reunión y el registro de datos administrativos en algunos o en todos los servicios (India, Irlanda, Italia, Paraguay y Uganda).

77. La recopilación y la gestión de datos administrativos a través de sistemas electrónicos, que permite el acceso inmediato a la información y garantiza su seguridad y protección, constituye un ejemplo de buena práctica (Albania, Filipinas y Uganda), al igual que la normalización de los indicadores para la reunión de datos administrativos en distintos sectores (Paraguay).

78. La investigación y el análisis sobre la violencia contra las mujeres y las niñas mejoran la base de conocimientos y ayudan a entender mejor sus causas, y las medidas que pueden adoptarse para mitigar sus efectos y evitar que se produzca o se vuelva a producir. De ahí que muchos Estados Miembros hayan llevado a cabo investigaciones y estudios sobre distintos aspectos de la desigualdad entre los géneros y la violencia contra las mujeres, sus causas y consecuencias, como sus costos económicos y sociales (Australia, Camboya, Colombia, Djibouti, Finlandia, Irlanda, Kenya, Noruega, República Checa, República Islámica del Irán, Singapur, Suiza y Uganda). Otro ejemplo de buena práctica es la creación de organismos dedicados a la investigación de la violencia contra las mujeres (Australia).

### III. Conclusiones y recomendaciones

79. **Las conclusiones convenidas en el 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer han reforzado aún más el marco normativo sobre la eliminación y prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas y han impulsado otros procesos intergubernamentales para abordar esta cuestión.**

80. **El 57º período de sesiones dio un nuevo impulso para que los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas adoptasen medidas. Hay cada vez más buenas prácticas y soluciones en relación con la mejora de los marcos jurídicos, normativos y de rendición de cuentas, la sensibilización, la creación de capacidad, los programas educativos, el perfeccionamiento de los servicios multisectoriales, la recopilación de datos, y la investigación y el análisis. Ahora se cuenta con una mayor experiencia para responder a ciertas formas de violencia y a las necesidades de determinados grupos de mujeres y niñas.**

81. **Cada vez hay más y mejores conocimientos sobre cómo ampliar la base empírica de las medidas que funcionan para prevenir la violencia. El importante papel que cumplen las organizaciones de la sociedad civil en la aplicación de las medidas de prevención de la violencia es decisivo y merece reconocimiento. Faltan datos sobre el apoyo prestado a las organizaciones de la**

sociedad civil y sobre la forma en que se desarrolla la cooperación entre los gobiernos y la sociedad civil.

82. Ha mejorado la coordinación y colaboración entre las entidades del sistema de las Naciones Unidas, en particular en las esferas de la prevención y la prestación de servicios de calidad.

83. A pesar de los nuevos adelantos normativos previstos en las conclusiones convenidas, solo unos pocos Estados Miembros han abordado los problemas importantes, como los riesgos que plantean la información, la comunicación y la tecnología para las mujeres y las niñas, y la protección de determinados grupos de mujeres, incluidas las defensoras de los derechos humanos.

84. A pesar de los avances logrados, la prevalencia de la violencia contra las mujeres sigue siendo inaceptable y la aplicación de marcos jurídicos y normativos de alcance mundial y nacional ha sido lenta e irregular. Entre los problemas por resolver se encuentran los siguientes: la limitada asignación de recursos para aplicar leyes y políticas y ejecutar programas, y el seguimiento y la evaluación insuficientes de sus efectos; el enfoque *ad hoc* adoptado en las intervenciones para prevenir la violencia contra las mujeres; la falta de datos fiables para seguir de cerca los avances; la poca coordinación entre múltiples interesados; el hecho de que se denuncien menos incidentes de los que en realidad ocurren; y las actitudes discriminatorias de los funcionarios que se ocupan de los casos de las víctimas y supervivientes y la aplicación deficiente de la legislación.

85. A fin de acelerar la implementación de las conclusiones convenidas y el marco normativo más amplio sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, los Estados Miembros deberían seguir abordando la desigualdad entre los géneros y la discriminación como causas profundas de ese tipo de violencia y fortalecer la función de los mecanismos nacionales de igualdad entre los géneros para lograrlo.

86. Los Estados Miembros deberían, con carácter urgente, aprovechar y cumplir también los compromisos vigentes, entre ellos los contraídos por los Jefes de Estado en la Reunión de Dirigentes Mundiales sobre la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres: Compromiso con la Acción.

87. Los Estados Miembros deberían adoptar un enfoque amplio para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y las niñas y lograr la coordinación entre los diferentes sectores gubernamentales en los ámbitos de la justicia, las finanzas y la protección social a ese respecto. Asimismo, deberían tomar medidas selectivas para responder a las necesidades de determinados grupos de mujeres y niñas y realizar el seguimiento y la evaluación adecuados de los efectos de todas las medidas adoptadas.

88. Deben aumentarse de manera significativa las inversiones financieras de todos los Estados Miembros a fin de mejorar la prestación de servicios multisectoriales, reforzar las respuestas del sector de la justicia y afianzar las medidas para garantizar el enjuiciamiento de los autores, la protección de las víctimas y supervivientes y la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas.

89. Las leyes y las políticas deben ser amplias y aplicarse plenamente, y deben cambiarse las normas sociales, los estereotipos de género, las actitudes, las creencias y los comportamientos discriminatorios para que la violencia y la discriminación jamás se condonen, toleren ni perpetúen. Los servicios deben ser coherentes en alcance y calidad y contar con apoyo a largo plazo, y deben recopilarse datos atendiendo a las normas internacionales de manera que esos datos sean comparables y congruentes, en particular de acuerdo con los indicadores para medir los progresos alcanzados en la aplicación de la nueva agenda para el desarrollo sostenible.

90. Los Estados Miembros deberían seguir haciendo lo posible por que la adaptación de las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a las circunstancias nacionales se guíe por las aspiraciones a nivel mundial y se ajuste a las obligaciones y las normas internacionales de derechos humanos.

91. A fin de transformar en medidas concretas los compromisos contraídos en la Comisión, los Estados Miembros deberían colaborar con la sociedad civil, examinar las repercusiones de las medidas que se adopten e informar de los progresos, las deficiencias y las buenas prácticas para que sirvan de fundamento a las deliberaciones en curso y a los resultados de la Comisión.

92. El sistema de las Naciones Unidas debería prestar apoyo a los Estados Miembros para que aceleren la aplicación de las conclusiones convenidas y velen por que las medidas nacionales se ajusten a las normas y los principios internacionales.

93. Los Estados deberían aplicar todas las conclusiones convenidas acelerando los progresos con carácter urgente, en particular reproduciendo las intervenciones que tengan éxito a nivel mundial, y garantizando un enfoque amplio para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y las niñas. Asimismo, deberían fortalecer los procesos para evaluar las repercusiones de ese enfoque amplio a fin de que en el plano nacional se cumplan más rápidamente las metas 5.2 y 5.3 de la nueva agenda para el desarrollo sostenible.